

MINERA MAGNA, S.A. DE C.V.
Lic. Hugo Francisco Medina Moreno.
Representante Legal.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Las Marías**" promovido por la empresa **MINERA MAGNA, S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 18,729 m de rehabilitación de caminos x 4 m de ancho que ocupa 7.4916 has, así como 12,456 m de camino nuevos sobre brechas x 4.0 m de ancho que ocupa 4.9824 has, 126 planillas de barrenación de (10m x10m) que ocupa 1.26 has; 38 zanjas de (20m x 3m ancho x 2 m de profundidad) que ocupa 0.228 has, siendo una superficie total de **13.962 has** de una superficie envolvente de 974-56-86.0 has; ubicado en el predio Las Marías, localizado en terrenos de la Comunidad de Santa Ana y Rancho San Antonio del municipio de Yécora, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 31 de Mayo de 2019 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Las Marías**" promovido por la empresa **MINERA MAGNA, S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Las Marías**" en la Gaceta Ecológica año XVII, No. DGIRA/029/19 publicado el 06 de Junio del 2019, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 3,374, Volumen 114, de fecha 15 de Febrero del 2018, en donde se constituye la empresa **MINERA MAGNA, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Jesús José Francis Arturo Lizárraga Murguía notario público No.35, así mismo se le nombra como representante legal al Lic. Hugo Francisco Medina Moreno, con las facultades suficientes para el presente trámite.



II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Las Marías**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Las Marías**", consiste en la exploración minera directa través de la 18,729 m de rehabilitación de caminos x 4 m de ancho que ocupa 7.4916 has, así como 12,456 m de camino nuevos sobre brechas x 4.0 m de ancho que ocupa 4.9824 has, 126 planillas de barrenación de (10m x10m) que ocupa 1.26 has; 38 zanjas de (20m x 3m ancho x 2 m de profundidad) que ocupa 0.228 has, siendo una superficie total de **13.962 has** de una superficie envolvente de 974-56-86.0 has; ubicado en el predio Las Marías, localizado en terrenos de la Comunidad de Santa Ana y Rancho San Antonio del municipio de Yécora, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. como se muestra en la tabla siguiente:

IV. Que de acuerdo a la superficie a explorar del proyecto "**Las Marías**" se tiene la siguientes concesiones mineras:

Nombre de la Concesión	TITULO No.	SUPERFICIE	Nombre de la Concesión	TITULO No.	SUPERFICIE
María Fracción 1	222248	265.4726	María 2 fracción 4	224165	4.3987
María 2 Fracción 1	224162	147.4857	María 3	224166	54.1939
María Fracción II	222249	107.3373	C.R	212937	93.049
María 2 fracción 2	224163	30.9324	Ampliación Mina del Oro	217864	251.699
María 2 fracción 3	224164	20.0000			

V. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

VI. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Las Marías**" el programa de trabajo contempla **3 Años**, algunos sitios de los barrenos ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

MINERA MAGNA, S.A. DE C.V.

"Las Marías"

Página 2 de 7

ACTIVIDADES		AÑOS			
		0	1	2	3
1	Permisos				
2	Rehabilitación y mantenimiento de los existentes				
3	Barrenación				
4	Zanjas				

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas,**

ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta Cuarta etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA MAGNA, S.A DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Las Marías**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 18,729 m de rehabilitación de caminos x 4 m de ancho que ocupa 7.4916 has, así como 12,456 m de camino nuevos sobre brechas x 4.0 m de ancho que ocupa 4.9824 has, 126 planillas de barrenación de (10m x10m) que ocupa 1.26 has; 38 zanjas de (20m x 3m ancho x 2 m de profundidad) que ocupa 0.228 has, siendo una superficie total de **13.962 has** de una superficie envolvente de 974-56-86.0 has; ubicado en el predio Las Marías, localizado en terrenos de la Comunidad de Santa Ana y Rancho San Antonio del municipio de Yécora, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Las Marías**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras.

La localización de los barrenos del proyecto "**Las Marías**" se encuentra en el **Plano Anexo 7 del Estudio Informe preventivo:**

BARRENO NO.	DATUM WGS 84 R12		BARRENO NO.	DATUM WGS 84 R12	
	X	Y		X	Y
PH-01	688729.52	3144851.72	PH-64	689034.16	3143793.45
PH-02	688929.52	3144851.72	PH-65	689134.16	3143793.45
PH-03	689129.52	3144851.72	PH-66	689234.16	3143793.45

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0330-19

Bitácora: 26/IP-0225/05/19

Clave: 26SO2019MD038

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2019.

PH-04	688729.52	3144651.72	PH-67	689334.16	3143793.45
PH-05	688929.52	3144651.72	PH-68	689434.16	3143793.45
PH-06	689129.52	3144651.72	PH-69	689534.16	3143793.45
PH-07	688729.52	3144451.72	PH-70	689634.16	3143793.45
PH-08	688929.52	3144451.72	PH-71	689734.16	3143793.45
PH-09	689129.52	3144451.72	PH-72	689834.16	3143793.45
PH-10	687834.16	3144193.45	PH-73	687978.29	3143624.38
PH-11	687934.16	3144193.45	PH-74	688066.65	3143577.55
PH-12	688034.16	3144193.45	PH-75	688155.01	3143530.73
PH-13	688134.16	3144193.45	PH-76	688243.37	3143483.91
PH-14	688234.16	3144193.45	PH-77	688331.73	3143437.08
PH-15	688334.16	3144193.45	PH-78	687884.64	3143447.66
PH-16	688434.16	3144193.45	PH-79	687973	3143400.83
PH-17	688534.16	3144193.45	PH-80	688061.36	3143354.01
PH-18	688634.16	3144193.45	PH-81	688149.72	3143307.19
PH-19	688734.16	3144193.45	PH-82	688238.08	3143260.36
PH-20	688834.16	3144193.45	PH-83	687790.99	3143270.94
PH-21	688934.16	3144193.45	PH-84	687879.35	3143224.11
PH-22	689034.16	3144193.45	PH-85	687967.71	3143177.29
PH-23	689134.16	3144193.45	PH-86	688056.07	3143130.47
PH-24	689234.16	3144193.45	PH-87	688144.44	3143083.64
PH-25	689334.16	3144193.45	PH-88	687697.35	3143094.22
PH-26	689434.16	3144193.45	PH-89	687785.71	3143047.39
PH-27	689534.16	3144193.45	PH-90	687874.07	3143000.57
PH-28	689634.16	3144193.45	PH-91	688764.52	3143374.41
PH-29	689734.16	3144193.45	PH-92	688853.59	3143419.88
PH-30	689834.16	3144193.45	PH-93	688942.65	3143465.36
PH-31	687834.16	3143993.45	PH-94	689031.71	3143510.83
PH-32	687934.16	3143993.45	PH-95	689120.77	3143556.31
PH-33	688034.16	3143993.45	PH-96	689209.83	3143601.78
PH-34	688134.16	3143993.45	PH-97	688855.48	3143196.28
PH-35	688234.16	3143993.45	PH-98	688944.54	3143241.76
PH-36	688334.16	3143993.45	PH-99	689033.6	3143287.23
PH-37	688434.16	3143993.45	PH-100	689122.66	3143332.71
PH-38	688534.16	3143993.45	PH-101	689211.72	3143378.18
PH-39	688634.16	3143993.45	PH-102	689300.78	3143423.66
PH-40	688734.16	3143993.45	PH-103	688946.43	3143018.16
PH-41	688834.16	3143993.45	PH-104	689035.49	3143063.63
PH-42	688934.16	3143993.45	PH-105	689124.55	3143109.11
PH-43	689034.16	3143993.45	PH-106	689213.61	3143154.59
PH-44	689134.16	3143993.45	PH-107	689302.67	3143200.06
PH-45	689234.16	3143993.45	PH-108	689391.73	3143245.54
PH-46	689334.16	3143993.45	PH-109	689037.38	3142840.04
PH-47	689434.16	3143993.45	PH-110	689126.44	3142885.51
PH-48	689534.16	3143993.45	PH-111	689215.5	3142930.99
PH-49	689634.16	3143993.45	PH-112	689304.56	3142976.46

MINERA MAGNA, S.A. DE C.V.

"Las Marias"

Página 5 de 7




BARRENO NO.	DATUM WGS 84 R12		BARRENO NO.	DATUM WGS 84 R12	
	X	Y		X	Y
PH-50	689734.16	3143993.45	PH-113	689393.62	3143021.94
PH-51	689834.16	3143993.45	PH-114	689482.69	3143067.41
PH-52	687834.16	3143793.45	PH-115	689128.33	3142661.91
PH-53	687934.16	3143793.45	PH-116	689217.39	3142707.39
PH-54	688034.16	3143793.45	PH-117	689306.45	3142752.86
PH-55	688134.16	3143793.45	PH-118	689395.51	3142798.34
PH-56	688234.16	3143793.45	PH-119	689484.58	3142843.82
PH-57	688334.16	3143793.45	PH-120	689573.64	3142889.29
PH-58	688434.16	3143793.45	PH-121	689173.81	3142572.85
PH-59	688534.16	3143793.45	PH-122	689262.87	3142618.33
PH-60	688634.16	3143793.45	PH-123	689351.93	3142663.8
PH-61	688734.16	3143793.45	PH-124	689440.99	3142709.28
PH-62	688834.16	3143793.45	PH-125	689530.05	3142754.75
PH-63	688934.16	3143793.45	PH-126	689619.11	3142800.23

Localización de las zanjas

ZANJA NO.	DATUM WGS 84 R12		ZANJA NO.	DATUM WGS 84 R12	
	X	Y		X	Y
TR1-01	687823.6	3143817.26	TR1-20	689723.6	3143817.26
TR1-02	687923.6	3143817.26	TR1-21	689823.6	3143817.26
TR1-03	688023.6	3143817.26	TR2-01	687731.53	3143168.62
TR1-04	688123.6	3143817.26	TR2-02	687773.79	3143259.25
TR1-05	688223.6	3143817.26	TR2-03	687816.05	3143349.88
TR1-06	688323.6	3143817.26	TR2-04	687858.32	3143440.51
TR1-07	688423.6	3143817.26	TR2-05	687900.58	3143531.14
TR1-08	688523.6	3143817.26	TR2-06	687942.84	3143621.77
TR1-09	688623.6	3143817.26	TR3-01	689321.85	3142666.75
TR1-10	688723.6	3143817.26	TR3-02	689279.58	3142757.38
TR1-11	688823.6	3143817.26	TR3-03	689237.32	3142848.02
TR1-12	688923.6	3143817.26	TR3-04	689195.06	3142938.65
TR1-13	689023.6	3143817.26	TR3-05	689152.8	3143029.28
TR1-14	689123.6	3143817.26	TR3-06	689110.54	3143119.91
TR1-15	689223.6	3143817.26	TR3-07	689068.27	3143210.54
TR1-16	689323.6	3143817.26	TR3-08	689026.01	3143301.17
TR1-17	689423.6	3143817.26	TR3-09	688983.75	3143391.8
TR1-18	689523.6	3143817.26	TR3-10	688941.49	3143482.43
TR1-19	689623.6	3143817.26	TR3-11	688899.23	3143573.06

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Las Marías" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Las Marías" se llevará a cabo en un periodo de **3 Años**, conforme a la **NOM-120-**

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0330-19

Bitácora: 26/IP-0225/05/19

Clave: 26SO2019MD038

Hermosillo, Sonora, a 01 de Julio del 2019.

SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MINERA MAGNA, S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Las Marías"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA MAGNA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. Hugo Francisco Medina Moreno** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA



LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDGS/JLW*2019

MINERA MAGNA, S.A. DE C.V.

"Las Marías"

Página 7 de 7



